



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

A.I.	No. 144
Proceso:	Verbal Sumario –Regulación Cuota Alimentaria
Radicado:	2023-00104-00
Demandante:	Jaime Trujillo Puentes
Apoderado:	En causa propia
Demandado:	Katalina Trujillo Lozano

OBJETO:

Decide el despacho sobre la solicitud de regulación de cuota alimentaria presentada por el señor JAIME TRUJILLO PUENTES, en su calidad de alimentante, a favor de sus hijos KATALINA TRUJILLO LOZANO de quien manifiesta es mayor de edad, y de MARLEN FERNANDA TRUJILLO DUEÑAS, EMMANUEL TRUJILLO MONTIEL y MARIA ANGEL TRUJILLO MONTIEL, menores de edad.

CONSIDERACIONES:

Sería del evento admitir la solicitud presentada por el señor Jaime Trujillo Puentes, sino fuera porque el despacho advierte lo siguiente:

- El peticionario ha solicitado la regulación de la cuota alimentaria a favor de sus hijos KATALINA TRUJILLO LOZANO, MARLEN FERNANDA TRUJILLO DUEÑAS, EMMANUEL TRUJILLO MONTIEL y MARIA ANGEL TRUJILLO MONTIEL, pero ha dejado de lado la cuota correspondiente a BRAYAN ESTIVEN TRUJILLO ROJAS, de quien sólo refiere es mayor de edad y se encuentra vinculado a la Policía Nacional como Patrullero sin soporte alguno de esta última circunstancia; por lo que se insta al solicitante para que aclare y/o complemente su pretensión teniendo de presente que, actualmente en la cuota que tiene establecida por el despacho él se encuentra incluido y por consiguiente será afectado con la decisión que se adopte.
- No precisa con claridad la pretensión respecto de su hija Katalina Trujillo Lozano. En la solicitud indica que pretende la regulación de la cuota alimentaria, KATALINA TRUJILLO LOZANO, MARLEN FERNANDA TRUJILLO DUEÑAS, EMMANUEL TRUJILLO MONTIEL y MARIA ANGEL TRUJILLO MONTIEL, la cual ya se encuentra regulada, respecto de la primera. Comprende la instancia que su objetivo es una disminución de la cuota que le fue



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

regulada por este mismo despacho en la citada providencia, por la convergencia del nacimiento de tres más de sus hijos, lo cual debe precisar en la petición.

- El solicitante no aportó la información necesaria para la notificación a la demanda.
- De la solicitud presentada, el demandante no realizó el envío de la demandada y los anexos siquiera a la demandada determinada, requisito sine qua non para su admisión conforme lo establece el artículo 6° en su inciso 5° de la Ley 2213 de 2022, conforme el cual, si no conoce la dirección electrónica, así deberá expresarlo sin perjuicio del envío físico a la dirección conocida.
- El solicitante no allegó prueba que demuestre las circunstancias en las cuales se encuentra la demandada Katalina Trujillo Lozano. Es decir, el solicitante debe allegar prueba que demuestre la mayoría de edad y que se encuentra estudiando.

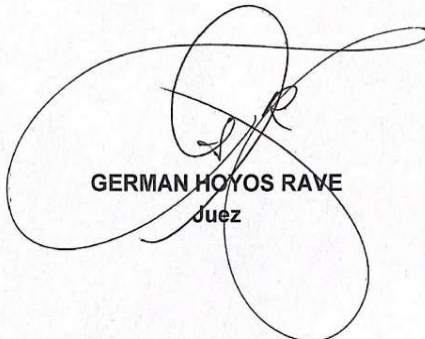
Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Curillo, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Regulación de Cuota Alimentaria presentada por JAIME TRUJILLO PUENTES, a favor de sus hijos KATALINA TRUJILLO LOZANO, MARLEN FERNANDA TRUJILLO DUEÑAS, EMMANUEL TRUJILLO MONTIEL y MARIA ANGEL TRUJILLO MONTIEL, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (5) días para que proceda a subsanar el yerro, so pena de rechazo.

Notifíquese



GERMAN HOYOS RAVE
Juez